Preguntas más frecuentes sobre la marihuana medicinal en Massachusetts

En noviembre de 2012, los votantes de Massachusetts aprobaron la propuesta en la boleta de votación que permite a los pacientes con ciertas condiciones médicas, obtener y poseer marihuana para uso médico, a partir del 1 enero de 2013. El Departamento de Salud Pública fue requerido por la ley elaborar las regulaciones para el registro del paciente y proveedor de cuidado individualizado, el funcionamiento de los dispensarios, y otros aspectos de la ley. Con votación unánime, el Consejo de Salud Pública aprobó las regulaciones el 8 de mayo de 2013. Las regulaciones se encuentran en vigor.

El DPH se ha asociado con varios grupos interesados en la seguridad pública, organizaciones que abogan por los derechos de los pacientes, la comunidad médica y los gobiernos municipales. El DPH espera aprender de las experiencias de otros Estados y poner en vigencia un sistema que sea adecuado para Massachusetts. Audiencias públicas llevadas a cabo en todo el Estado han contribuido a la comprensión del la complejidad que rodea la implementación de un programa de marihuana medicinal.

El Departamento está desarrollando la infraestructura necesaria para implementar la ley, incluyendo el desarrollo de un proceso de registro por Internet para pacientes y proveedores de cuidado individualizado. El Departamento emitirá las tarjetas de registro de pacientes y proveedores de cuidado individualizado una vez que la implementación del programa sea completada.

En el primer año, la ley permite al DPH registrar un máximo de 35 dispensarios de marihuana (RMDs, por sus siglas en inglés) en todo el Estado, con al menos uno, pero no más de cinco dispensarios por Condado. Los dispensarios RMDs sin fines de lucro serán registrados bajo la ley con el derecho de cultivar, procesar y proveer marihuana a pacientes que sean elegibles.

Las siguientes son preguntas hechas frecuentemente sobre el estado actual y la planificación para la aplicación de los reglamentos requeridos por la nueva ley:

¿Cómo califico como paciente para obtener marihuana medicinal?
El paciente debe obtener una certificación escrita por un médico comprobando que tiene una condición médicamente debilitante. La ley específica: cáncer, glaucoma, VIH, SIDA,

hepatitis C, esclerosis lateral amiotrófica (ALS, por sus siglas en inglés), enfermedad de Crohn, enfermedad de Parkinson, esclerosis múltiple y otras condiciones según lo indica por escrito el médico de un paciente que sea elegible. La ley permite a los pacientes que son elegibles, poseer un suministro de marihuana de hasta 60 días para su uso médico personal. Las regulaciones definen un suministro de 60 días como máximo de 10 onzas.

¿Podrán los pacientes elegibles, obtener marihuana medicinal mientras que el programa esta siendo implementado?
Sí. Durante el tiempo que el DPH está implementado el programa, la nueva ley permite que una recomendación escrita por un médico sea valida como una tarjeta de registro de marihuana medicinal para pacientes elegibles. De la misma manera, la ley permite a un paciente elegible, cultivar una cantidad limitada de marihuana durante este período.
Un médico podrá emitir una recomendación por escrito solamente para un paciente que sea elegible y con quien tenga una buena relación de médico a paciente.

De acuerdo a la ley, hasta que el programa sea implementado, el DPH no puede participar en la regulación de las recomendaciones de marihuana medicinal entre los médicos y pacientes, o en definir el límite de la cantidad a cultivar. Incluso, el DPH ha señalado en sus regulaciones finales que estas normas de la ley se mantendrán en vigor hasta nuevo aviso. A pesar de que las regulaciones finales han entrado en vigor, los pacientes tienen que continuar visitando a los médicos para su certificación, y poder poseer cantidades de marihuana medicinal legalmente permitidas como es definido en las regulaciones, antes que el sistema de registro por Internet del DPH esté disponible.

El DPH le notificará al público a través de su página web www.mass.gov/medicalmarijuana, cuando este sistema esté en funcionamiento y debe ser usado.

¿Cuáles son los requisitos para los proveedores de cuidado individualizado?
Excepto en el caso de un empleado de un hospicio, un centro de enfermería o centro médico que proporciona atención a un paciente ingresado o reside en esa instalación, o una enfermera a domicilio, asistente de salud a domicilio, asistente de cuidado personal, o miembro de la familia de más de un paciente que es elegible y esta registrado, una persona no puede servir como proveedor de cuidado individualizado para más de un paciente registrado a la misma vez.

Un proveedor de cuidado individualizado no puede recibir pagos u otra compensación por los servicios prestados como proveedor de cuidado, solamente que sea por el reembolso de gastos razonables incurridos durante el tiempo de los servicios otorgados. El tiempo de un proveedor de cuidado no es considerado un gasto razonable. En el caso de un empleado de un hospicio, de un centro de enfermería, o de un centro médico, o una enfermera a domicilio, un asistente de salud a domicilio, o un asistente de cuidado

personal que sirve como proveedor de cuidado, esa persona no puede recibir pago o compensación aparte de su salario regular.

¿Cuándo comenzará el Departamento a otorgar las tarjetas de registro para pacientes y proveedores de cuidado individualizado?
Esta fecha aún no se ha determinado. El DPH debe desarrollar la tecnología para recibir y tramitar las solicitudes de registro. Cualquier fecha para la emisión de tarjetas de registro tomará en cuenta el tiempo necesario para desarrollar sistemas de apoyo relacionados con esta tecnología.

¿Se les requerirá a los seguros de salud o entidades gubernamentales cubrir el costo por el tratamiento de marihuana medicinal?
No. La ley no requiere a ningún proveedor de seguro de salud, o a cualquier agencia del gobierno o autoridad, reembolsar a las personas por los gastos del uso de marihuana medicinal.

¿Proveerá el Estado una guía sobre la ley de marihuana medicinal a proveedores de atención médica?
La Junta de Registro de Medicina está colaborando con el Departamento de Salud Pública para asegurar que los médicos entiendan la ley y sus reglamentos. La Junta tomará en cuenta las recomendaciones de la Sociedad Médica de Massachusetts y otros grupos interesados, y colaborará con el DPH para implementar con éxito la ley y promover la seguridad del paciente.

¿Pueden las ciudades y pueblos prohibir dispensarios de marihuana registrados?
El Fiscal General de Massachusetts emitió una decisión que los municipios no tienen la autorización para promulgar una prohibición total de los centros de tratamiento de marihuana medicinal. Sin embargo, las ciudades y pueblos pueden adoptar los estatutos de zonificación para regular estos dispensarios, siempre y cuando estos estatutos no entren en conflicto o interfieran con las regulaciones del Departamento, y pueden decretar una moratoria temporal a fin de estudiar los problemas de zonificación relacionados con el desarrollo de los dispensarios.

Si una ciudad o pueblo tiene una moratoria temporal, ¿qué impacto tendrá sobre la solicitud de un dispensario de marihuana registrado?
El Comité de Selección de RMDs tomará en cuenta una serie de factores durante el proceso de revisión, que incluirá el apoyo local, la distribución geográfica, el cómo una moratoria temporal podría afectar la fecha de apertura, así como la capacidad del RMD para cumplir con las necesidades de los pacientes de la región.

¿Qué aprobaciones municipales deben estar en orden para que un dispensario de marihuana registrado pueda abrir?
Antes de que un RMD pueda abrir, este debe cumplir con todas las leyes locales, reglamentos, ordenanzas y estatutos. Una demostración de apoyo local o no oposición es

uno de los factores principales que serán considerados por el Comité de Selección en la revisión de las solicitudes. Los municipios pueden imponer sus propios requisitos, siempre y cuando estos requisitos no entren en conflicto o interfieran con las regulaciones del DPH.